



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102020-000234-00. ASIG. APOYO.-. YILMA MENESES

INFORME DE SECRETARIA. A Despacho de la señora Juez con memorial allegado por la apoderada de la parte actora. Sírvase proveer.

Cali, 18 de junio de 2021

Oficial Mayor

Jennifer Andrea Ruiz O.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1014

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Glósese al expediente memorial presentado por el apoderado judicial de la demandante anexando certificado de defunción de la señora YLMA MENESES, con el fin de acreditar el fallecimiento de ésta, el cual fue expedido por la Notaria Veintitrés de esta ciudad. Lo anterior a fin de que se dé por terminado el presente proceso, previa cancelación de su radicación por sustracción de materia.

CONSIDERACIONES:

El Código General del Proceso regula las formas de terminación anormal del proceso y tipifica la transacción y el desistimiento; por lo cual podría pensarse que son las únicas formas de culminación anormal del proceso, por cuanto en el título no se incluyó ninguna otra.

No obstante lo anterior, se encuentran otros eventos típicos de terminación del proceso, aunque no expresamente considerados como tales, sino consecencialmente determinantes de su finalización como *“la muerte de uno de las partes del proceso”*, que para este caso es la muerte de la persona respecto de la cual se solicitó apoyo transitorio, señora YLMA MENESES.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102020-000234-00. ASIG. APOYO.-. YILMA MENESES

De acuerdo con lo anterior, se procederá entonces con lo solicitado por la parte actora y se ordenará la terminación de este asunto, finalizando así las actuaciones procesales y procediendo con el archivo del expediente previa cancelación en el libro radicador y en el sistema Justicia Siglo XXI.

Por lo anteriormente expuesto, la Juez Décima de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,

DISPONE:

PRIMERO: Agregar a las diligencias el escrito allegado por la apoderada judicial de la señora YLMA MENESES, anexando el certificado de defunción de ésta.

SEGUNDO: Dar por terminado el proceso de Asignación de Apoyo Transitorio promovida por la señora MONICA MARITZA CRUZ MENESES, respecto de la señora YLMA MENESES, en razón a lo expuesto previamente.

TERCERO: Disponer el archivo de la actuación, previa anotación en el libro radicador y en el sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE
ORALIDAD DEL CIRCUITO CALI

En estado No. 096 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del CGP).

Santiago de Cali, junio 21 de 2021
La secretaria.-

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

Firmado Por:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102020-000234-00. ASIG. APOYO.-. YILMA MENESES

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a94ffd8b316109dfbb4c97a77e9ea04f0a4394d5c0169edad23d1c89ae49b49e**

Documento generado en 18/06/2021 03:22:06 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>